

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

15728

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1959 para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mónica Blas Rodríguez, María Yolanda Cabrejas Vizoso, Montserrat Coello Reyes, Paulina Cannon Jiménez y Ana Belén Castillo Belmonte.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15729

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Antonio de Vilamajor (Barcelona).—Recursos de alzada contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 23 de septiembre de 1977, denegatorios de modificación del Plan General de San Antonio de Vilamajor y del Plan Parcial de Ordenación «Can Miret», interpuestos por el Ayuntamiento y por don Antonio Villegas Sánchez.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por «Promotora Can Miret, S. A.», contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 23 de septiembre de 1977, denegatorios de modificación del Plan General de San Antonio Vilamajor y del Plan Parcial de Ordenación «Can Miret», quedando en consecuencia aprobados la modificación de dichos Planes.

2. Daimiel (Ciudad Real).—Recursos de alzada interpuestos por don Miguel Díaz de Mera Sánchez de la Nieta y 19 más contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de 22 de julio de 1977, en relación con las Ordenanzas Municipales de Daimiel.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Díaz de Mera Sánchez de la Nieta y 19 más contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de 22 de julio de 1977, en los términos ya expresados, y en consecuencia, estimar también los recursos de alzada contra acuerdo del citado órgano de 3 de febrero de 1977, ordenando la retroacción del expediente al momento de su aprobación inicial, a fin de que éste sea tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, declarando nulas y sin efecto las actuaciones posteriores.

3. Eibar (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Pedro María Manzano Méndez y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 15 de noviembre de 1974, que aprobó la modificación de límites entre los polígonos 42, 44 y 45 de Eibar (Guipúzcoa).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro María Manzano Méndez y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 15 de noviembre de 1974, que aprobó la modificación de límites entre los polígonos 42, 44 y 45 de Eibar (Guipúzcoa), y, en consecuencia, revocar el acto recurrido.

4. Oyarzun (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Michelena Arbide y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 10 de octubre de 1975, aprobatorio del Plan Parcial de los Polígonos Bidegaña, Urtxale, Ibargain y el de Ordenación General y División de Polígonos en Oyarzun (Guipúzcoa).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Michelena Arbide y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 10 de octubre de 1975, aprobatorio de los Planes Parciales de los Polígonos Bidegaña, Urtxale, Ibargain y Ordenación General y División de los Polígonos en Oyarzun, y dejar sin efecto el citado acuerdo hasta que se tramiten la modificación de zonas verdes y estructura viaria fundamental del Plan General y se prevean mayores espacios libres que requiera el posible incremento del volumen edificable que diera lugar el aumento de las alturas edificables que suponen los Planes Parciales respecto del Plan General, debiéndose citar para la información pública a todos los propietarios afectados.

5. Rubí (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por don José María Junyent Vidal contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 26 de marzo de 1976,